

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer los datos de información y requisitos que deberán contener las solicitudes que con motivo de un trámite de regularización, presenten los particulares ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE INFORMACION Y REQUISITOS QUE DEBERAN CONTENER LAS SOLICITUDES QUE CON MOTIVO DE UN TRAMITE DE REGULARIZACION, PRESENTEN LOS PARTICULARES ANTE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT).

FERNANDO PORTILLA HIGAREDA, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 21 y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-M fracciones III a X, 69-N y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I y 9 fracción IV del decreto de creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y 17 y 18 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra por sus siglas CORETT, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto de conformidad con las disposiciones aplicables regularizar, a petición de parte, la tenencia de la tierra, en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

Que para llevar a cabo este objetivo, particularmente en tratándose de terrenos de origen ejidal o comunal, los particulares tienen que llenar un formato denominado "Solicitud de regularización" y cumplir una serie de requisitos, que en el presente Acuerdo se señalan;

Que es obligación de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal proporcionar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la información necesaria para inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios, los trámites que los particulares realizan para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

Que la información para realizar los trámites que lleva a cabo la CORETT consistente en la regularización de los asentamientos humanos, no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, además el formato que se utiliza para estos efectos ni los requisitos son del conocimiento público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para el caso de que un particular acuda ante CORETT a realizar el trámite de regularización del lote que ocupa, en virtud de no contar con escritura pública, deberá tener en cuenta lo siguiente:

I.- Sólo podrá realizar dicho trámite cuando ocupe un lote a título de dueño, en terrenos de origen ejidal o comunal y siempre que se haya expropiado a favor de la CORETT, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** o, en tratándose de terrenos de propiedad federal, cuando mediante acuerdo del ejecutivo federal también publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, se desincorpore del dominio público de la federación para su regularización;

II.- El trámite se deberá presentar mediante el formato "OC3", denominado "Solicitud de Regularización" que será proporcionado en forma gratuita en la delegación, subdelegación o módulo de la CORETT, encargado de llevar a cabo el programa de regularización; formato que se anexa al presente Acuerdo;

III.- Que el costo es con base a la superficie que se va a regularizar; su uso y destino; la localización urbana; y las Políticas de Comercialización de la CORETT, mismas que se encuentran en cada una de las delegaciones de este Organismo, y

IV.- En el caso de las personas morales, además se deberá de acompañar acta constitutiva de la misma y poder notarial del representante legal.

SEGUNDO.- El particular deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

Primarios: Constancia de cesión de derechos o contrato de compra venta o carta de asignación de lote por parte de los ejidatarios;

Secundarios, por lo menos uno de los siguientes comprobantes de pago, que deberán de tener una antigüedad mínima de seis meses: de agua; energía eléctrica; gas; impuesto predial; teléfono; cooperaciones; factura de material para construcción o de mobiliario, u otros que demuestren fehacientemente la posesión del lote.

TERCERO.- Una vez presentada la solicitud, la CORETT resolverá en un plazo que no excederá de noventa días hábiles, contados a partir de que se reciba formalmente; transcurrido dicho plazo y de no tener respuesta el particular procederá la negativa ficta.

La CORETT dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud, podrá prevenir al particular por escrito y en el domicilio que tenga señalado o acudiendo el particular dentro de ese mismo plazo a las oficinas donde presentó su solicitud, para que dentro de los cinco días siguientes de recibida la prevención subsane los datos incorrectos o cumpla con los requisitos faltantes; transcurrido dicho plazo sin desahogarla se desechará el trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente Acuerdo y el formato OC3, Solicitud de Regularización.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.-
El Director General, **Fernando Portilla Higareda.-** Rúbrica.

(R.- 197649)